

BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL D.^m JOAQUIN CASTELLANOS

Dirección y Administración

SECRETARÍA DE POLICÍA

LEY DE CREACIÓN DEL BOLETÍN

LEY N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1.º—Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará *BOLETIN OFICIAL*, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º—Se insertarán en éste boletín:

1.º—Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º—Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes

de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º—Las publicaciones del *BOLETIN OFICIAL*, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º—En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del *BOLETIN OFICIAL*, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º—Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º—Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de B. D.

Departamento
de
Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1908.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

LINARES
SANTIAGO M. LÓPEZ

ACUERDO DE MINISTROS

Decreto N. 813

Habiéndose comisionado al señor Dn. Tomás Bello para que se traslade a la Capital Federal a objeto de adquirir por cuenta y para la Provincia un auto-camión con destino al Cuerpo de Bomberos, el instrumentaje necesario para la Banda de Policía y la compra de una ambulancia para la Asistencia Pública,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Hágase entrega por Tesorería, previa intervención de Contaduría al señor Dn. Tomás Bello, de la suma de **\$ 500.00, Quinientos pesos** moneda nacional con cargo de rendir cuenta.

Art. 2.º—Atiéndase el presente gasto con el producido de Rentas Generales con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura. Impútese al presente.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, Abril 26 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

JULIO N. BASTIANI

Es copia: D. López Reyna

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto N.º 812

Vistas las renunciaciones interpues-

tas por los señores Enrique Arauzaes y José Gallardo de los cargos de Jueces de Paz Propietario y Suplente, respectivamente, y atento a las ternas elevadas por la Comisión Municipal del Departamento de Cerrillos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Aceptáuse las expresadas renunciaciones y nombrense Jueces de Paz Propietario y Suplente del Departamento de Cerrillos a los señores J. Samuel Araoz y Mariano Gudiño, respectivamente.

Art. 2.º—Los nombrados, previas las formalidades de ley tomarán posesión de sus cargos, recibiendo de quien corresponda los libros y demas enseres del Juzgado bajo inventario.

Art. 3.º—Comuníquese; publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, Abril 23 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N. 814

Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía y atento a lo manifestado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Decláranse cesantes al señor Fernando Baez Escobar y a Dn. Augusto Sanchez Martínez de los cargos de Comisario y Sub-Comisario de Investigaciones, respectivamente.

Art. 2.^o—Nómbrase Comisario de Investigaciones al señor Justimiano Alurralde.

Art. 3.^o—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Abril 26 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

EDICTOS

REUNION DE ACREEDORES

En el juicio reunión de acreedores de los señores García y Compañía, el señor juez de la causa ha dictado el siguiente auto:—Salta, Abril 20 de 1920.—Autos y vistos: Atento lo solicitado a fs. 14 por lo que resulta del informe de fs. 16 precedente vista del señor Agente Fiscal y prescripto por el art. 1383 inciso 1.^o del Código de Comercio, nómbranse interventores a los señores Bartolomé Chacón y Romero Calderón y Compañía, y contador a don José M. Leguizamón que ha resultado en el acto del sorteo practicado por el infrascripto.—Suspéndase las ejecuciones que hubiesen llegado al estado de embargo de bienes con excepción de los que tuviesen por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado.—Oficiese a los señores jueces doctores Alberto Mendioroz y Francisco Padilla.—Cítense por edictos que se publicarán por quince días en los diarios «El Cívico» y «Nueva Epoca» y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los acreedores de la razón so-

cial García y Compañía para que concurren a junta el día 24 del entrante mes de Mayo a las dos p.m. debiendo el interesado publicar los edictos dentro de las veinte y cuatro horas bajo apercibimiento de ley.—Designar para notificaciones los días martes y viernes de cada semana, art. 51 del Código de Procedimientos.—A. Mendioroz—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.—Salta, Abril 20 de 1920.—Tomás Izarrualde, Secretario.

SUCESORIO—Por disposición del Señor Juez de Paz del Departamento de la Candelaria, don Blano Guzmán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Florencia Rodas de Plaza**, ya sean como herederos, o acreedores, a fin de que comparezcan por ante su Juzgado; a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento.

Tala, Marzo 27 de 1920.

Blano Guzmán, de P.

EDICTO—Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de esta ciudad, doctor Alberto Mendioroz, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Daniel Etcheverry, se hace saber por treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de **Don Ramón Moreno y Doña Flora Juárez**, ya sean como acreedores ó herederos, para que durante dicho

término comparezcan a este Juzgado y Secretaría actuaría a deducir en forma sus acciones bajo el apercibimiento que hubiere lugar.—Salta, Abril 9 de 1920.

—*Tomás Izarrualde*, Secretario.

DESLINDE—Habiéndose presentado el señor Nestor Patrón Costas por sus propios derechos con títulos bastantes solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas «Pichanal, Palo a Pique, Chilcar y Timboyrenda» ubicadas en el departamento de Orán, limitadas—Palo a Pique o campo de Nacatimboy; norte, con una Vilca grande y gruesa con una marca hecha con hacha; sud, con la quebrada que baja de Nacatimboy; poniente, con la lomada que divide con los terrenos de los chaneses, línea recta de sud a norte, siendo este lindero la cuchilla desde donde se advierte que declina al campo de la estancia, y por el nacimiento con una isla de monte alto.—«Chilcar»; poniente, con la posesión del señor Cornelio Ríos; sud, un mojón Soto calado en línea recta a un poste de algarrobilla que fué donde terminó la medida de este frente, siendo éste el costado del sud.—«El Pichanal»; nacimiento, con terrenos valdíos; poniente, con terrenos de don Nicolás Avendaño; sud, con terrenos valdíos; norte, con Belisario Raña.—«Timboyrenda»; norte y oeste, con propiedad de Araoz; sud, con propiedad Pedro Barroso; este el Río Itiyuru.—El señor juez de la causa doctor Francisco E. Padilla por auto de fecha cuatro

del corriente mes y año, ha ordenado se cite previamente por edictos y por el término de treinta días para que se presenten los que se consideren con derecho a las propiedades cuyo deslinde se solicita, teniéndose como perito para estas operaciones al propuesto agrimensor señor Walter Hesling.

Salta, Febrero 5 de 1920.

Ricardo N. Messones E.S.

REMATES

POR JOSE M. DECAVI

REMATE JUDICIAL

Vacunos, Lanares y Cabríos

Por disposición del Juez de 1ª Instancia y tercera nominación, en lo civil y comercial, doctor Francisco E. Padilla, Secretaría Ricardo N. Messones, en el juicio ejecutivo promovido por don Camilo Aparicio contra don Luis Suarez, el día 14 de Mayo de 1920, a horas 17 en punto (5 p. m. sistema abolido), en el local «Bar del Plata» Plaza 9 de Julio Avenida Caseros, donde estará mi bandera, venderé en público remate y sin base, los siguientes ganados: 100 vacas madres, 25 tamberas de 2 años, 25 novillos de 2 años, 25 terneros machos de 1 año, 25 terneros hembras de 1 año, 10 novillos de 3 años, 50 ovejas, 50 cabras. El ganado especificado encuéntrase en su totalidad en «El Espinillo» Partido Santo Domingo, Departamento Rivadavia de esta Provincia y en poder de la depositaria señora Santos Carabajal de Suarez esposa del ejecutado.

El comprador obrará en el acto del remate por concepto de señal y a cuenta de la compra el 20 % que perderá en caso de desistimiento.

José M. Decavi Martillero

Por Ricardo López

Casa y muebles en Cerrillos

VENTAS EN DISTINTO DÍA

El seis de Mayo a las 4 en punto, en el Jockey Bar, Plaza 9 de Julio, avenida Alsina, por orden del juez de primera instancia, doctor A. Mendioroz, en el juicio sucesorio de doña Carmen Solá de Saravia, venderé a la más alta oferta y dinero de contado. Un lote de Muebles existentes en Cerrillos, consistentes en catres, mesas, aparador, bañies, colchón, sillas, bancos, útiles de mesa y cocina, y otros cuyo defalle se hará en el acto del remate.

El día diez y seis de Junio, en el mismo local Jockey Bar, y también a las 4 en punto, venderé la Casa quinta de dicha sucesión, ubicada en el pueblo de Cerrillos, al contado y con la base ínfima de un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos $\frac{66}{100}$, las dos terceras partes de su bajísima tasación catastral.—Limita: al norte, con don José T. Aguiló; al sud, con la casa policial; al este, con la Plaza Gallegos; y al oeste, con terrenos municipales.—Seña de esta compra el 20 por ciento al recibir la boleta.—Salta, Abril 24 de 1920

Ricardo López Martillero

Por Ricardo López

Mulas, carros y arneses

El día ocho de Mayo, de 1920, a las tres en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, avenida Alsina y por orden del juez de primera instancia doctor Francisco E. Padilla, venderé sin base, a la más alta oferta y dinero de contado, dos carros de dos ruedas, con seis mulas en-

da unó y sus arneses, que se encuentran en Ovejería (El Galpón) departamento de Metán, depositados en poder de Alfonso Orlando.

El comprador obrará el veinte por ciento del precio en el acto de la venta, como seña y por cuenta de pago.

Ricardo López Martillero.

POR RICARDO M. LOPEZ

Por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. Padilla en el juicio sucesorio Isaias Ibañez venderé el día seis de Mayo del corriente año, a horas diez de la mañana en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, con base de \$ 10.000 una casa en el pueblo de Orán límites Norte Evaristo Aparicio, Sud y Este calles públicas, Oeste Dolores Peralta. Seña 20 %

Ricardo M. López M. P.

Imprenta Oficial

SE ENCUADERNAN

LIBROS

Precios M6dicos